



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 NOV 2016	
Recibido.....	Hs. II
Exp. N° 32170	C.D.

LA CAMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 48 capítulo VI del reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48: Denominación y número.

Habrá diecinueve (19) comisiones internas cuya denominación y comisiones internas cuya denominación y composición será la siguiente:

- 1) *Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación en General: (once miembros);*
- 2) *Comisión de Presupuesto y Hacienda: (once miembros);*
- 3) *Comisión de Asuntos Gremiales y de Previsión: (once miembros);*
- 4) *Comisión de Obras y Servicios Públicos: (once miembros);*
- 5) *Comisión de Salud Pública y Asistencia Social: (nueve miembros);*
- 6) *Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: (nueve miembros);*
- 7) *Comisión de Promoción Comunitaria: (siete miembros);*
- 8) *Comisión de Seguridad Social: (siete miembros);*
- 9) *Comisión de Asuntos Comunales: (siete miembros);*
- 10) *Comisión de Agricultura y Ganadería: (siete miembros);*
- 11) *Comisión de Industria, Comercio y Turismo: (siete miembros);*
- 12) *Comisión de Transporte: (siete miembros);*
- 13) *Comisión de Vivienda y Urbanismo: (siete miembros);*
- 14) *Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social: (siete miembros);*
- 15) *Comisión de Juicio Político: (nueve miembros);*
- 16) *Comisión de Derechos y Garantías: (siete miembros);*
- 17) *Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales: (nueve miembros);*
- 18) *Comisión de Seguridad Pública: (siete miembros);*
- 19) *Comisión de Deportes y Recreación: (siete miembros).*

ARTICULO 2°: Incorporase como artículo 65 quáter del Reglamento Interno de esta Cámara de Diputados, el siguiente texto:

COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACION

"Artículo 65 quáter: Compete a la Comisión de Deportes y Recreación dictaminar en todo asunto o proyecto relacionado a la promoción y desarrollo de toda actividad deportiva y/o de recreación en todas sus manifestaciones, como así también dictaminar en los asuntos inherentes al funcionamiento de las instituciones donde se desarrollen las actividades mencionadas. Es función propia de esta Comisión entender en el otorgamiento de reconocimientos, homenajes, y todo otro asunto que haga a la distinción de deportistas e instituciones deportivas y/o recreativas."

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

En el año 2012 presenté un proyecto de resolución a través del cual se incorpora la Comisión de Deportes y Recreación al reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados. El mismo perdió estado parlamentario por lo que, decido retomar esta iniciativa. El rol del deporte y de las actividades recreativas en el desarrollo armónico de una sociedad es un tema que entendemos no da lugar a discusión.

La provincia de Santa fe cuenta con una ley específica a este tema, la Ley N° 10.554 vigente desde hace más de veinte años, sin embargo, esta cámara no cuenta con un ámbito institucional definido donde tratar, discutir y recibir propuestas para legislar en materia de diseño, planificación y control de las políticas deportivas y recreativas tendientes a lograr una mayor calidad de vida.

El no estar hoy contemplado explícitamente en ninguna comisión permanente no significa que esta Cámara haya descuidado el tema, lo que propone este proyecto al crear la Comisión, es darle un espacio específico e inconfundible donde se trate esta temática, una señal clara que este cuerpo le otorga la jerarquía que se merece y comunica a la sociedad la existencia de una política y un ámbito donde puedan acudir las instituciones o ciudadanos con inquietudes en ésta área.

Para brindar una dimensión de lo que representa el deporte en la provincia basta mencionar que existen alrededor de 1500 clubes donde se desarrollan múltiples actividades en las que participan los santafesinos. De eso se trata el deporte, de la posibilidad de desarrollar distintas capacidades a lo largo de nuestra vida, es un fenómeno integrador, una actividad formadora, y podríamos agregar muchas otras virtudes, pero hay una especial por su connotación social y es la posibilidad de integrar y contener a nuestros y jóvenes.

Estos no son roles excluyentes, sino todo lo contrario, se necesita la consagración de algunos para crear un entusiasmo a la práctica, un espejo donde los niños y jóvenes nuestra provincia se ven reflejados e incentivados a ser protagonistas del mundo deportivo.

El deporte por sí mismo no puede dar solución a tantos problemas que se dan en la juventud, como la ausencia de esfuerzo, la concreción de objetivos, la falta de valores, etc., pero lo que no se puede negar, es su importancia como herramienta necesaria y de gran importancia en cualquier proyecto que persiga la inclusión y la contención social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.


Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL